



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 398-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de modificación del proyecto urbanístico general y licencia de urbanización en las modalidades de reurbanización y desarrollo en las etapas I y II respectivamente, denominado **PRADOS DE SANTA ELENA** tipo VIS, en el inmueble con nomenclatura urbana predio a y otras de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. **23001-1-22-0112**, expedida a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por **MAURICIO ALBERTO ECHEVERRY LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.893.193**, actuando como titular y como representante legal de **HNOS ECHEVERRY COMERCIALIZADORA SANTA HELENA S.A.S.** con NIT. **901207153-7** y de **PRADOS DE SANTA ELENA SAS** con NIT. **901116715-5**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MAURICIO ALBERTO ECHEVERRY LOPERA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MAURICIO ALBERTO ECHEVERRY LOPERA**.



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería